OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre y restringido para cubrir 900 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil.

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, resulta aconsejable proceder a su inmediata convocatoria con el fin de atender las actuales necesidades de los Servicios y mantener la periodicidad en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Generales con arreglo al artículo 31, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Por otra parte, próxima la terminación de las pruebas selectivas, en turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero del presente año, es conveniente agilizar el procedimiento que permita el acceso al Cuerpo General Auxiliar de quienes reúnen las circunstancias enumeradas en las disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, consiguiendo con ello no sólo una importante ordenación del gasto público, al amortizarse en la parte correspondiente los créditos por los que actualmente perciben sus remuneraciones como personal contratado, sino también una simplificación en la práctica de las correspondientes pruebas selectivas a que se refiere la citada disposición

En su virtud, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria quinta de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en su reunión del día 29 de noviembre del presente año y previo informe de la Comision Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 900 plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado en la forma que a continuación se expresa:

Segundo.—Se celebrarán pruebas selectivas independientes para los siguientes turnos:

a) Turno libre 135 plazas.
b) Turno restringido, 765 plazas.

Tercero.—A las pruebas selectivas reservadas al turno libre podrán concurrir quienes estén en posesion del título de Bachiller elemental o quienes sin poseerlo tuviesen dieciocho años cumplidos el 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco en el día de la convocatoria de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

En el turno restringido podrán participar quienes se encontrasen prestando servcios a la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y los continúen prestando en la fecha de convocatoria de esta oposición, de conformidad con el apartado b) de la disposición transitoria anteriormente citada.

Cuarto.—Los Tribunales calificadores de ambas pruebas selectivas serán designados por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán constituídos por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona cuya designación sea propuesta por el mismo y por cuatro Vocales, funcionarios públicos. Uno de los Vocales actuará de Secretario Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares. La Secretaría funcionará en la Escuela Nacional de Administración Pública y por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, como Administrador de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, se publicarán las listas de admitidos y excluídos, resolviéndose las reclamaciones que contra ellas puedan formularse y, en su caso los recursos que se planteen.

Quinto.—Los aspirantes al turno restringido a que se refiere la presente convocatoria estarán dispensados de realizar los ejercicios de Cultura general y el ejercicio oral, o ambos, si los hubiesen superado en las pruebas convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1965 y de 14 de febrero de 1966, respectivamente.

Sexto.—La superación de las pruebas selectivas en turno restringido supondrá la confirmación de destino en la misma unidad administrativa en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados, en cuyo caso se adjudicarían por riguroso orden de promoción entre aquellos que las soliciten.

Séptimo.—Las pruebas selectivas para ambos turnos, libre y restringido, comenzarán dentro del primer trimestre del año 1967.

Octavo.—Por la Escuela Nacional de Administración Pública se dictarán, con anterioridad al 31 de diciembre del presente año, previo informe de la Comisión Superior de Personal, que será emitido en el plazo máximo de diez días, las normas complementarias de la presente convocatoria que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957. Los plazos señalados en este Reglamento comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de las normas complementarias a que este artículo se refiere en el «Boletín Oficial del Estado»

Noveno.—Durante el período del curso selectivo, los aspirantes percibirán los emolumentos que les correspondan como funcionarios en prácticas, de conformidad con el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestores Administrativos, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 424/1963 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 siguiente), esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

I.—Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se regirán por la presente Resolución y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por el Reglamento de Oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, con la excepción de las provincias canarias que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes teniendo que realizar los exámenes previos no los hubieren aprobado.

Los que hubieran aprobado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.

II.—Requisitos

Quinta.—Podrán concurrir a los exámenes previos aquellos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener algunos